

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO (BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA), A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE) A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETTRINARIAS.

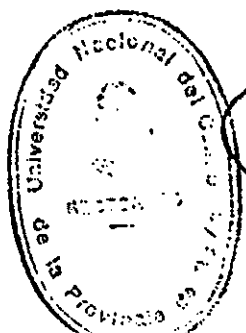
La Universidad Nacional del Centro, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina representada por su Rector Agr. CARLOS ALBERTO NICOLINI - - - , a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Universidad Austral de Chile, Provincia de Valdivia, República de Chile, representada por su Rector Dr. Erwin Haverbeck O., por intermedio de la Facultad de Ciencias Veterinarias -por la otra-, y considerando:

-Que ambas Facultades son Unidades Académicas pertenecientes a Universidades que desarrollan docencia superior, investigación científica-tecnológica, y actividades de extensión en diversos campos de la sanidad y producción animal, como de la salud pública veterinaria, en sus respectivos países, y

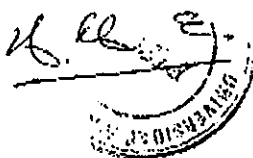
-Que ambas Facultades desean trabajar en forma conjunta bajo las disposiciones aquí indicadas, con el propósito de explorar formas comunes de desarrollo internacional a través de un programa de cooperación en investigación, docencia y extensión, y su ejecución dentro de un marco de interés común para ambas instituciones.

Convienen lo siguiente:

1. Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación para:
  - a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
  - b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
  - c) El intercambio de información científica y técnica.
  - d) La formulación, ejecución y capacitación en programas de extensión y transferencia para la comunidad.
  - e) El intercambio de estudiantes de pregrado en práctica.
2. Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos, la duración y el financiamiento.
3. Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Facultades y los mismos no deberán afectar los presupuestos de ambas Universidades, dando satisfacción a los siguientes recaudos:
  - a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.



SUSANA P. DE RASTOR  
DIRECTORA  
DEPARTAMENTO GENERAL RECTORADO



b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata y/o mediata de dichos objetivos para ambas Universidades.

c) Mención detallada del origen de la financiación de las erogaciones.

4. Ambas Universidades darán comienzo a reuniones conjuntas con el propósito de definir proyectos de colaboración. Todos los acuerdos a los que se arriben estarán sujetos a la aprobación, bajo las normas y procedimientos administrativos vigentes en cada institución, y se instrumentarán mediante documentos escritos, firmados por los representantes autorizados de ambas Universidades.


5. Estos acuerdos no comprometen a ninguna de las Universidades a realizar gastos adicionales de sus propios recursos, sino que estarán orientados a facilitar los acercamientos necesarios, conjunta o separadamente, para obtener apoyo financiero de organizaciones tanto nacionales como internacionales.

Por lo anteriormente expresado, la puesta en marcha de los proyectos conjuntos quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos obtenidos.

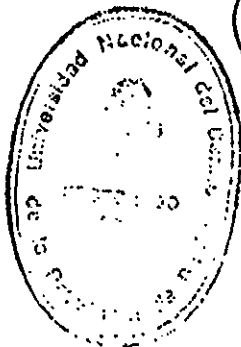
6. Los acuerdos no revisten el carácter de exclusivos, y por lo tanto la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, programas de docencia, extensión y otros, a celebrarse con otras instituciones oficiales o privadas, no están prohibidas por este convenio.


7. El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del mismo, con renovación automática por similar período, si no se da aviso de no perseverar en él. Dicho aviso deberá darse mediante nota escrita con no menos de seis meses de anticipación, sin que esto afecte los programas en desarrollo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos (2) en poder de cada Universidad., a los 3 días del mes de diciembre de 1993.

  
\_\_\_\_\_  
PROF. AGT. CARLOS A. NICOLINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

  
\_\_\_\_\_  
PROF. DR. EDWIN HABERBECK O.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



  
\_\_\_\_\_  
SUSANA P. DE PASTOR  
DIRECTORA  
DESPACHO GENERAL RECTORADO

